

APRUEBA BASES DOCTORADO EN EL
EXTRANJERO, BECAS CHILE,
CONVOCATORIA 2026.

RES. EX. N°25

SANTIAGO, 15 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resoluciones Exentas N°s36/2024 y 08/2025, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.

b. *Que, el inciso final de la glosa 15 y 18, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, dispone que "Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.*

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación."
"[...] La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 100 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 100 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 100 del ranking señalado."

"[...] en el acto administrativo que sancione las bases de los concursos de beca de doctorado en el extranjero y de beca de magíster en el extranjero, convocatoria 2026, deben indicar explícitamente la proporción máxima de beneficiarios y beneficiarias por área prioritaria, y el mecanismo de asignación de cupos para estudios en áreas no prioritarias."

c. El Memorándum N° 3777/2026 de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.

d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, Convocatoria 2026".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

CONCURSO BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE CONVOCATORIA 2026

CONTENIDO

1.	CONTEXTO.....	2
2.	OBJETIVO GENERAL.....	2
3.	DEFINICIONES	4
4.	CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA	5
5.	REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN	8
6.	INCOMPATIBILIDADES	9
7.	POSTULACIÓN A LA BECA.....	10
8.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	17
9.	EVALUACIÓN.....	18
10.	SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS 21	
11.	FIRMA DEL CONVENIO	24
12.	BENEFICIOS.....	27
13.	OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A	29
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN	31
15.	SANCIONES	32
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	32
17.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS	33
18.	INFORMACIONES	33
	ANEXO I	34
	ANEXO II.....	36
	ANEXO III: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN	40

1. CONTEXTO

El Sistema BECAS CHILE tiene como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior para estudiantes de postgrado, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Para ello, la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) llama a concurso para otorgar becas - en adelante denominadas BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2026 - a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para iniciar o continuar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en instituciones de excelencia en el exterior.

Esta beca tiene el objetivo de formar capital humano avanzado en cualquier país excepto Chile, para que los/as graduados/as, a su regreso a Chile, apliquen los conocimientos adquiridos y contribuyan al desarrollo científico, académico,

económico, social y cultural del país.

Esta convocatoria está dirigida a personas que postulen a todas las áreas del conocimiento, focalizando la selección en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuyo procedimiento se detalla en el numeral 7.10, 9.7, 9.8, 9.9 y 10.1, las cuales en su conjunto contarán con una selección tendiente al 70% del total de la asignación de becas, respecto del **grupo general (ver numeral 10.2)**. Las dimensiones y focos a priorizar serán los siguientes:

Seguridad pública y Ciberseguridad	Para estos fines, se entiende por seguridad pública a todas aquellas acciones y obligaciones que el Estado debe ejercer para proteger la integridad y seguridad de las personas que se ven amenazadas por la violencia y el delito. Este campo de estudio se compone de diversas disciplinas dedicadas a abordar en profundidad y con un alto grado de experticia conceptos como la seguridad ciudadana, la seguridad pública, el control, la prevención del delito, la reinserción social y la victimización, entre las más relevantes. Además, este campo también incluye procesos para el control y reducción del delito y la violencia, tales como el uso de evidencia, datos y tecnologías, la elaboración y aplicación de leyes, la supervigilancia de la labor policial y el desarrollo de una oferta programática para la prevención y reinserción social. En este sentido, los programas para formar profesionales en este ámbito podrían proporcionar conocimientos y habilidades relevantes para fortalecer la seguridad ciudadana ó la contribución a las políticas públicas, considerando enfoques desde distintas disciplinas y también de manera multidimensional, que permitan abordar el problema en su complejidad. Se entiende por Ciberseguridad la preservación de la confidencialidad e integridad de la información y de la disponibilidad y resiliencia de las redes y sistemas informáticos, con el objetivo de proteger a las personas, la sociedad, las organizaciones o las naciones de incidentes de ciberseguridad. El área de Ciberseguridad consiste en el estudio, diseño, implementación y despliegue de sistemas de seguridad digital que consideren el factor humano como una dimensión del riesgo global de las estrategias de seguridad. Así también, el estudio e implementación de metodologías de gestión de riesgo y tecnologías basadas en enfoques probabilísticos y estadísticos. Lo anterior a través de la observación, diseño e implementación de sistemas que permitan reforzar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información en sistemas relevantes.
Inteligencia Artificial	Este campo de estudio se compone de diversas disciplinas en el ámbito de la Ingeniería (AI Engineering) y las Ciencias Computacionales en Inteligencia Artificial (AI Science). Se aborda con profundidad y con un alto grado de experticia soluciones a problemas de alta complejidad (grandes volúmenes de datos, alta variabilidad, necesidad de tomar decisiones o actuar en tiempo real, entre otros) mediante el estudio, desarrollo e implementación de modelos matemáticos y arquitecturas computacionales, utilizando para ello, técnicas de inteligencia artificial (IA). También se consideran los aspectos de naturaleza regulatoria y ética, que brinden una reflexión integral – desde diversas áreas del conocimiento– sobre el propósito y usos de este tipo de tecnologías.
Cambio Climático	Programas orientados a abordar el cambio climático de manera transdisciplinaria y efectiva, que permitan aumentar la resiliencia de los ecosistemas ante desastres socio-ecológicos ó avanzar hacia un desarrollo sustentable en donde la conservación de la biodiversidad sea la base para el desarrollo social y económico. En este contexto, se podrían abordar una multiplicidad de enfoques, entre ellos:

	<p>i) diseños de diagnósticos, planificación e implementación de acciones y herramientas para la predicción, anticipación, adaptación, transición y mitigación; ii) facilitación para el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnologías emergentes; iii) acceso a mecanismos de financiamiento para la acción climática; iv) desarrollo de herramientas para la educación, capacitación, transferencia del conocimiento, difusión y comunicación de la información para la conciencia pública ; v) promover la Economía Circular como modelo de desarrollo, que involucra la generación de iniciativas para agregar valor, diferenciación, mayor productividad y competitividad en las empresas en concordancia con los ámbitos medioambiental, social y económico; vi) Transición Energética y Minerales Críticos: Abordar la transición como motor de mitigación y desarrollo productivo, enfocándose en la descarbonización de la matriz energética y la carbono neutralidad. Esto incluye el despliegue de Energías Renovables (ERNC), eficiencia energética, la cadena de valor del Hidrógeno Verde (H2V), sistemas de almacenamiento y electromovilidad. Asimismo, integra la gestión estratégica de minerales críticos (como el Litio y el Cobre) con énfasis en una extracción sostenible, procesamiento avanzado y agregación de valor para tecnologías limpias, todo bajo un marco de Transición Justa y equidad territorial.</p>
Tecnologías Cuánticas	<p>Corresponde al desarrollo integrado de tecnologías cuánticas y sus factores habilitantes, comprendiendo de manera articulada los materiales avanzados, la óptica y fotónica, la física cuántica fundamental, la sensórica avanzada, las comunicaciones seguras, la criptografía post cuántica y la computación cuántica. Esta definición permite impulsar una agenda de construcción de capacidades, donde el valor estratégico del área se entiende como una cadena que va desde la física y los materiales hasta las aplicaciones en sensores, redes seguras, chips, algoritmos y cómputo.</p>

Con respecto a la selección de las áreas prioritarias, si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a o becario/a no corresponden a las áreas prioritarias, se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma.

3. DEFINICIONES

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por la ANID para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Doctor, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca, en las presentes bases y en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.2. Comités de Evaluación por área de la Subdirección de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por la ANID para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, dirigidos por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad conforme a los criterios y subcriterios de evaluación, establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases y las glosas 15 y 18, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2026.
- 3.3. Evaluador/a de Área de Comité de Evaluación:** evaluador/a con experiencia

designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores a las postulaciones, modera las reuniones de los Comités, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.

- 3.4. Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano:** Cuerpo colegiado conformado por expertos/as de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité es designado por la ANID en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo, y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N° 21.105.
- 3.5. Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por la ANID, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.6. Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de ésta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA

- 4.1.** El concurso está destinado a otorgar becas a los mejores candidatos para iniciar o continuar programas doctorales en todas las áreas del conocimiento, focalizando la selección en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en cualquier institución de excelencia del mundo excepto en Chile, por lo que sólo se financiarán estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, diurna, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose los programas que se desarrollen en la modalidad parcial o en línea. Si, luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a no cumplen con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, los becarios podrán realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo de su tutor/a. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.10 de las presentes bases.
- 4.2.** Es deseable que los postulantes opten por programas impartidos en instituciones académicas facultadas para otorgar el grado de doctor que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas¹ por sub-área OCDE, según información publicada por la ANID el año 2026 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones ubicadas dentro de los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

Para más información revisar [la página web del concurso](#).

- 4.3.** En el formulario de postulación, el/la postulante deberá señalar el programa académico de Doctorado en el cual ha sido aceptado o es alumno regular.
- 4.4.** Los/as postulantes que inicien estudios deberán presentar carta de aceptación

¹ Nómina de instituciones académicas por sub-área [OCDE elaborada por la ANID](#) según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2020-2024.

incondicional al programa de doctorado. Solo será admisible una carta condicional por las siguientes causales:

- 4.4.1.** Condicionalidad sujeta al mejoramiento del nivel de idioma alemán, francés, o inglés que presenta el/la postulante;
- 4.4.2.** Condicionalidad sujeta al financiamiento que el/la postulante requerirá para cursar el programa de estudio;
- 4.4.3.** Condicionalidad sujeta a la finalización de un programa de magíster² que se encuentra realizando para la aceptación definitiva al doctorado.

Solo se aceptarán cartas de aceptación condicionales que señalen expresamente la/s condición/es de aceptación.

Asimismo, se considerarán admisibles las cartas de admisión/aceptación que soliciten documentación para el proceso de matrícula. No se considerarán admisibles cartas que contengan expresiones/frases relativas a revisiones que pongan en duda la aceptación al programa, de modo ejemplar, tales como: "ha sido aceptado para la preinscripción" o "se encuentra preinscrito/a" o "la admisión será efectiva siempre que cumpla los requisitos de la normativa vigente", entre otros.

- 4.5.** **La carta de aceptación en la que se individualiza al postulante** deberá ser emitida por una autoridad competente de la entidad educacional extranjera **que otorga el grado de Doctor**; o bien podrán presentar el formato ANID, disponible en el [Sistema de Postulación en Línea](#) y en la ficha concursal, emitido por la autoridad competente de la entidad educacional extranjera que otorga el grado de Doctor. La carta de aceptación debe señalar **claramente en su texto** la o las instituciones que **otorgarán el grado de Doctor**. De citarse en la carta más de una institución que otorgará el grado de Doctor, se asignará el puntaje de **la institución mejor ranqueada** en la sub-área OCDE respectiva, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026.

Lo anterior cobra relevancia para la asignación de puntaje parametrizado en el criterio "Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios", de acuerdo con el numeral 9.4.

- 4.6.** Se admitirán también postulaciones de quienes sean alumnos/as regulares de un programa de Doctorado, y deseen financiar el resto del período de estudios con la presente beca, siempre y cuando el plazo total no exceda los **CUATRO (4) años** contados desde **el ingreso al programa de estudios, de acuerdo a los documentos acompañados en la postulación o, en caso no encontrarse disponible la información en dichos documentos, en las fechas declaradas en el formulario de postulación**. Los documentos formales presentados primarán por sobre la declaración en el sistema de postulación en línea. En caso de que una postulación no se presente en estos términos, será declarada "Fuera de Bases".

Para el cómputo de los cuatro años contados desde el ingreso al programa de estudios, se incluirán los periodos de suspensión de éste, cualquiera sea la causa.

- 4.7.** Los/as postulantes, cuyos programas de Doctorado se realicen en **alemán, francés o inglés**, al momento de postular a la beca deberán acreditar su nivel de idioma a través de las pruebas y/o certificados vigentes indicados en el Anexo I de las presentes bases concursales.

Sin embargo, aquellos postulantes que presenten cartas de aceptación definitiva o condicional distinta al mejoramiento del idioma, o presenten certificados de alumnos regulares de un programa de Doctorado, dichos documentos se considerarán suficientes para acreditar idioma.

² No se considerará como una aceptación condicional al doctorado, aquellos casos en que el doctorado contenga dentro de su plan de estudios un Magíster. Por lo tanto, dichas cartas se considerarán como aceptado a un doctorado y no a un magíster, por lo que no aplicará la situación descrita en el numeral 4.4.3.

- 4.8.** Si los estudios de Doctorado se efectúan en idiomas distintos al **alemán, francés o inglés** no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo entregar, obligatoriamente **la carta de aceptación al Programa de Doctorado incondicional al idioma.**
- 4.9.** Una vez seleccionado/a, de manera excepcional, la ANID podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa y/o universidad, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla lo siguiente:
- 4.9.1.** Encontrarse aceptado/a en un programa de la misma sub-área OCDE evaluada en la respectiva convocatoria. En el caso de que la postulación haya pertenecido al listado de áreas prioritarias, el Comité de Evaluación deberá revisar si el nuevo programa se enmarca dentro de las áreas prioritarias conforme al numeral 9.8.
 - 4.9.2.** Que este nuevo programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación, para lo cual se utilizará la sub-área OCDE evaluada y el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE elaborado por la ANID a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicado el año que se presente la solicitud de sustitución en la [plataforma de ANID](#).

De no cumplir con los criterios antes indicados, la ANID no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto a la opción presentada en la postulación, el/la seleccionado/a será responsable de lograr la aceptación ante la universidad y/o centro de investigación y, en caso de requerir nivelación idiomática, ésta deberá ser autofinanciada por el seleccionado.

- 4.10.** Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad y/o centro de investigación en el extranjero.
- 4.11.** Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa, así como las leyes migratorias del país de destino donde desea realizar sus estudios.
- 4.12.** La duración de los beneficios de la beca de Doctorado será de carácter anual, renovable hasta un **máximo de cuatro (4) años contados** desde el ingreso del becario al programa de estudios, sujeto al rendimiento académico obtenido por éste/a.
- 4.13.** Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en el convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación. Los beneficios se pagarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 4.14.** Para aquellos/as postulantes que sean alumnos regulares en el programa de Doctorado, los beneficios de la beca se entregarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, en los términos del numeral 4.6.
- 4.15.** El plazo total de la beca no podrá exceder los cuarenta y ocho (48) meses, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente³, según el hito que suceda primero.

Los/as becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las

³ Se entiende por examen de grado o instancia equivalente cualquier hito que ponga término a los estudios, tal como el examen de grado, la defensa de la tesis o el término de los cursos lectivos.

condiciones que este Servicio establezca.

- 4.16. En caso de verificarse pagos no cubiertos por la subvención durante la vigencia de la beca (pago de lo no debido, pagos en excesos, entre otros), por el solo hecho de postular, el interesado autoriza a la ANID realizar los descuentos que sean necesarios en las futuras mantenciones a efectos de compensar lo adeudado.
- 4.17. Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán **iniciar o continuar** estudios doctorales, en las fechas establecidas en las presentes bases (ver numeral 13.4), situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 811.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 13.4, serán declarados fuera de bases.
- 4.18. Si el programa de estudios excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

5. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

- 5.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- 5.2. Poseer el grado académico de Licenciado/a (cuando se trate de carreras cuya duración mínima es de ocho semestres) y/o Título Profesional (cuando se trate de carreras cuya duración mínima sea de diez semestres), o acreditar estudios de pregrado equivalentes en el caso de estudios realizados en el extranjero⁴.
- 5.3. Poseer excelencia académica acreditando, en al menos, uno de los dos siguientes requisitos⁵:
 - 5.3.1. Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente⁶ igual o superior a cinco (5.0) sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación con la escala de 1 a 7; o bien,
 - 5.3.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto a su generación de **egreso o titulación**⁷. (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.8.5).
- 5.4. Encontrarse aceptado o ser alumno regular en un programa de Doctorado⁸.
- 5.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se

⁴ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

⁵ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea.

⁶ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalente.

⁷ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

⁸ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea y en la [página web del concurso](#).

declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1.** Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una administrada por la ANID, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la **obtención de un grado académico o certificado igual o superior al que postulan**⁹.

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por la ANID para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada por el reglamento de BECAS CHILE, pero quienes hayan percibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por el aludido reglamento.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de ésta, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de doctorado. Así las cosas, no pueden ser beneficiados con una Beca de Doctorado en el extranjero, BECAS CHILE, convocatoria 2026, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de doctorado.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco de la Beca de Doctorado en el extranjero, BECAS CHILE, convocatoria 2026, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de doctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de doctorado¹⁰.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar, la postulación será declarada fuera de bases.

En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Si no puede ser subsanada la incompatibilidad, su adjudicación será declarada sin efecto.

- 6.2.** Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de la entidad ejecutora.

La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.

- 6.3.** En ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni adjudicada la beca a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de

⁹ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

¹⁰ Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos¹¹.

Para efectos del presente concurso, la fecha de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación para determinar el hito de postulación y adjudicación será la de cierre de postulación al concurso y la de sesión del Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano de la ANID, respectivamente.

- 6.4.** Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.
- 6.5.** Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas en los numerales 6.1 y 6.2 precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

En cuanto a la incompatibilidad establecida en el numeral 6.3, no podrá ser subsanada. Si una vez dictado el acto administrativo, se detectare que a la fecha de la resolución de adjudicación el seleccionado se encontraba en el registro de deudores, deberá dejarse sin efecto la adjudicación, y de corresponder, correrá la lista de espera, de corresponder.

7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1.** Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el [Sistema de Postulación en Línea](#), cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de [ANID](#). Cada postulante solo podrá enviar una postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una serán declaradas fuera de bases todas sus postulaciones.

El/la postulante deberá utilizar el formulario de postulación y el Currículum establecido por la ANID, disponible en el [Sistema de Postulación en Línea](#).

Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial¹², serán declarados fuera de bases.

Es importante que los documentos cuenten con elementos que permitan determinar la oficialidad en la emisión de éstos.

Para que la carta de aceptación y el certificado de alumno regular, (que no sean formato tipo ANID) sean considerados como oficiales, deben contener conjuntamente los siguientes elementos:

1. Nombre o firma de quien la emite
2. Logo o timbre o individualización de la universidad de destino
3. Dependencia o cargo de quien lo emite.

Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad.

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad. Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados

¹¹Artículo 35 bis de la Ley núm. 21.756 modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica.

¹² Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad.

No está permitido presentar correos electrónicos en reemplazo de los documentos obligatorios y opcionales solicitados en el numeral 7. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, salvo si se presenta una carta de aceptación inserta en un correo electrónico que cumpla con todos los requisitos indicados anteriormente.

- 7.2.** Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición. Las cartas preferentemente deben ser redactadas en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta.

En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación, lo que incluye a las cartas de recomendación.

- 7.3.** La ANID no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.4.** Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se estén percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.5.** La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.
- 7.6.** Se financiarán programas de Doctorado que contengan dentro de su plan de estudios un Magíster, lo cual deberá especificarse en la Carta de Aceptación de la universidad de destino. Sin perjuicio de lo expuesto, la suma de los períodos de entrega de beneficios entre el programa de Magíster y Doctorado no podrá superar los 4 años contados desde la fecha de ingreso del/la postulante al primer programa.
- 7.7.** El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.
- 7.8. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS:** Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "**Fuera de Bases**". La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que

la postulación pueda ser declarada fuera de bases. La documentación solicitada será la siguiente:

7.8.1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CURRÍCULUM VITAE , disponible en formato electrónico en el Sistema de postulación en línea.
7.8.2. COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA POR AMBOS LADOS¹³ O PASAPORTE Los documentos señalados precedentemente son obligatorios ; sin embargo, si de dichos documentos no indican expresamente el género femenino/mujer o masculino/hombre o no binario, o X u otro, deberán acompañar documentación adicional emitida por la autoridad competente que lo acredite. Lo anterior, con el objeto de establecer lo señalado en el numeral 10.2.
7.8.3. CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL DOCTORADO O BIEN FORMULARIO CARTA DE ACEPTACIÓN EN FORMATO ANID , ambos deben individualizar al postulante con su nombre y/o apellido y deben ser emitidos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de doctorado, que acredite que el postulante está: 7.8.3.1 ACEPTADO/A¹⁴ en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el programa de doctorado y aún no lo comienzan, o. 7.8.3.2 COMO ALUMNO/A REGULAR , en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de doctorado en una institución extranjera al momento de la postulación, según el numeral 4.6. Este documento debe ser emitido durante el segundo semestre calendario 2025 o primer semestre calendario 2026. Para que la carta o certificado de aceptación y el certificado de alumno regular emitido por la universidad (que no sean formato tipo ANID) sean considerados como oficiales, deben contener conjuntamente los siguientes elementos: 1. Nombre o firma de quien la emite 2. Logo o timbre o individualización de la universidad de destino 3. Dependencia o cargo de quien lo emite. Para el Formato ANID N° 2, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad. Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada. Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad. Si la carta de aceptación o certificado de alumno regular no es emitida e idioma español o inglés, deberá acompañar una traducción oficial ¹⁵ , es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Ver numerales 4.4 y 4.5 de las presentes bases.

¹³ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

¹⁴ Los/las postulantes podrán presentar Carta de Aceptación en formato sugerido por ANID, disponible en el [Sistema de Postulación en Línea](#) y en la [página web del concurso](#), emitida por una autoridad competente de la universidad.

¹⁵ Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

<p>Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá adjuntar una carta de aceptación o certificado de alumno regular a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 811.5. Dicho documento deberá señalar claramente en su texto la o las instituciones que otorgará/n el grado de Doctor.</p>
<p>7.8.4. COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO O EQUIVALENTE¹⁶ en el caso de estudios de pregrado realizados en el extranjero o certificado de éstos, según corresponda. Ver numeral 5.2.</p>
<p>7.8.5. CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO¹⁷ donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, en el Formulario N° 1 en formato ANID (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en la ficha concursal de la página web). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.</p> <p>NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos de la generación de egreso o titulación¹⁸ del/a postulante, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación.</p> <p>Certificados que solo hagan referencia a la posición del postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Por ejemplo: NO ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción". SÍ ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción de titulación". Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.</p> <p>NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención únicamente al número total de INGRESADOS al pregrado sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.</p> <p>NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior donde se cursó el pregrado.</p> <p>La presentación del documento ES OBLIGATORIA, aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente¹⁹, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 5.3.</p> <p>Los/as postulantes que se vean imposibilitados de presentar su</p>

¹⁶ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹⁷ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°1 disponible en la [página web de ANID](#).

¹⁸ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

¹⁹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada²⁰, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²¹ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada fuera de bases Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes se vean imposibilitados de presentar su Certificado de Ranking de Egreso de Pregrado, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 5.3.1 y 7.8.6.

7.8.6. TODOS LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE²², expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.8.4 COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO O EQUIVALENTE, 7.8.5 CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.3.

La nota solicitada, se refiere a la nota final obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la **nota final que corresponde a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado)**. Si la certificación presentada en la postulación no

²⁰ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²¹ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID, disponible en la [página web de ANID](#), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.5 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

²² Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

<p>es clara en distinguir la nota final DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, la postulación será declarada fuera de bases.</p> <p>En caso de que la nota final del programa de pregrado se encuentre en una escala distinta a la escala de 1 a 7, es posible dar cumplimiento a este requisito presentando la equivalencia de la nota final original en escala de 1 a 7, realizada por la institución de pregrado o un documento emitido por dicha institución que detalle la escala numérica de la nota final original, especificando la nota mínima, máxima y la nota aprobatoria.</p>
<p>7.8.7. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA²³ DEFINITIVA EN CHILE²⁴ O RESOLUCIÓN QUE CONCEDE LA PERMANENCIA EN CHILE, solo en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero). No se admitirán documentos emitidos con anterioridad al 01-07-2025.</p>
<p>7.8.8. COMPLETAR LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA disponible en el Currículum de Postulación (https://spl.anid.cl)</p>
<p>7.8.9. CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA. Los/as postulantes cuyos programas de DOCTORADO sean dictados en alemán, francés o inglés, deberán presentar las pruebas y/o certificados señalados en la Tabla N°1 del Anexo I, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a dos años contados desde la fecha de cierre de la postulación al presente concurso.</p> <p>No deberá presentar certificados de acreditación de idioma, quienes presentes una carta de aceptación definitiva, cartas de aceptación condicional distinta al mejoramiento del idioma, o certificado de alumno regular de un programa de doctorado, dado que dichos documentos se considerarán suficientes para acreditar el idioma.</p> <p>Si los estudios de Doctorado se efectúan en idiomas distintos al alemán, francés o inglés no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo entregar, obligatoriamente, la carta de aceptación al Programa de Doctorado no condicional al idioma.</p>
<p>7.8.10. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, en formato electrónico preestablecido por la ANID, del ámbito académico/profesional. Las cartas preferentemente deben ser redactadas en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta</p> <p>Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador ha remitido a la ANID la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Revise instrucciones en la ficha concursal de la página web</p> <p>Es de exclusiva responsabilidad de los/as postulantes</p>

²³ En términos de la nueva Ley N° 21.325 sobre MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA debe entenderse referida a la residencia definitiva.

²⁴ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos de postulación. Una vez recibida las cartas de recomendación confidencial no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes.

NO ES NECESARIO ESPERAR LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN EN EL SISTEMA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA PARA ENVIAR LA POSTULACIÓN (FORMULARIO, CV Y DOCUMENTOS ADJUNTOS).

7.8.11. CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN (declaración ante Agencia Nacional Investigación y Desarrollo - ANID). Este documento se genera automáticamente al momento de enviar la postulación en el [Sistema de Postulación en Línea](#).

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.9. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES: Adicionalmente, el postulante, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:

7.9.1. CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA LA FECHA, SÓLO EN EL CASO DE LOS POSTULANTES QUE SEAN ALUMNOS REGULARES DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO.

7.9.2. COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Cuando ha declarado en su postulación contar con un postgrado y no presenta dicho certificado este no será considerado en su evaluación.

7.9.3. CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Cuando ha declarado en su postulación contar con un postgrado y no presenta la concentración de notas completas, este no será considerado en su evaluación.

7.9.4. INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE DESTINO²⁵. Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos programas impartidos por instituciones ubicadas entre el lugar 101 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026 publicados por la ANID. Toda información de programas impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados, no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo III del Instructivo de evaluación).

7.9.5. CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE HIJO/as en caso de postulantes mujeres, para ser considerado durante el periodo evaluado, en caso de existir periodos sin actividades académicas y/o laboral²⁶.

7.9.6. PORTAFOLIO ARTÍSTICO para la evaluación de la Creación

²⁵ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato ANID, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Doctorado, disponible en la [página web de ANID](#) o en el [Sistema de Postulación en Línea](#).

²⁶ Puede presentar resolución ejecutoriada que concede el cuidado personal del menor, otorgada por un Juez de Familia en el marco de la legislación vigente.

Artística en el Subcriterio Actividades de docencia y/o investigación y/o antecedentes de postgrados y/o creación artística (de corresponder) y/o experiencia laboral. Para más información revisar Anexo 3: Instructivo de Evaluación, sección III. Rúbricas. **Uso exclusivo para las áreas de: arte, diseño, arquitectura, urbanismo.** Si una postulación de un área distinta a las mencionadas presenta un documento en esta sección del Sistema de Postulación en Línea, no será considerado en la evaluación.

7.9.7. Quienes deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:

7.10.7.1 CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI), para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.

7.10.7.2 CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente en otros países, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.10.7.3 HABER OBTENIDO LA LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.4).

7.10.7.4 ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en el numeral 7.9.7, según corresponda.

7.10. Quienes deseen ser considerados como postulación de las áreas prioritarias detallada en el numeral 2, deberán indicarlo en su formulario de postulación a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL). Junto a lo anterior, deben completar una pregunta adicional en el Formulario de Postulación, la que será revisada por el Comité de Evaluación en la instancia correspondiente de acuerdo con los numerales 9.7, 9.8 y 9.9²⁷. Quienes no indiquen o marquen la casilla en el Sistema de Postulación en Línea, no serán considerados en la revisión de áreas prioritarias por parte del Comité de Evaluación, sino que se someterán a la selección del grupo general.

7.11. Los postulantes podrán declarar si presenta conflictos de interés con personas que forman parte del Comité de evaluación y, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores/as de la postulación, indicando un máximo de 5 de nombres.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite la [página web de ANID](#).

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones

²⁷ Los postulantes deberán tener en cuenta que además de esta pregunta adicional en su formulario de postulación, será considerada la postulación en su conjunto para efectos de determinar si ésta corresponde a una postulación prioritaria.

serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y los requisitos establecidos en las presentes bases.

- 8.2.** Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario, serán declaradas **"Fuera de Bases"** y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3.** Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4.** En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada **"Fuera de bases"**.
- 8.5.** En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 8.6.** Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra. Asimismo, al postular a esta convocatoria los/as postulantes aceptan la notificación mediante medios electrónicos.

9. EVALUACIÓN

- 9.1.** Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referente a los requisitos generales de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases, serán declaradas **"Fuera de bases"** y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2.** Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.2.1. Componentes parametrizados: De acuerdo con lo establecido en las glosas 15 y 18, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- 9.2.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente²⁸
- 9.2.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición

²⁸ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

9.2.1.3. Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios.

La información relativa a los numerales 9.2.1, se encuentra disponible en la [página web del concurso](#).

9.2.2. Componentes no parametrizados: Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados. En el caso de los componentes no parametrizados, los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en Comités de Evaluación por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras. Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite la [página web de ANID](#).

Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Doctorado, según clasificación Web of Science (WOS)²⁹ La especialidad elegida en la postulación está relacionada a una subárea OCDE que será considerada como referencia en la evaluación, sin embargo, **será facultad del/ la Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante, determinar la sub-área OCDE de estudios y el Comité de Evaluación más apropiados y, en caso de que corresponda, reasignar tanto la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia y/o reasignar el sub-área OCDE**³⁰. El/la Evaluador/a de Área deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivo de investigación, Programa de Doctorado en el cual el/la postulante fue aceptado/a, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente. Del mismo modo, los/las postulantes deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución académica de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, expresado con números enteros y decimales (hasta tres decimales) en conformidad con los criterios de evaluación en el numeral 9.4 y el ANEXO III de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

²⁹ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en la [web de ANID](#).

³⁰ La subárea OCDE definida por el Evaluador de área es la que se considerará para el cálculo del criterio Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios.

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Los criterios de evaluación, subcriterios y sus correspondientes ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos de pregrado, trayectoria académica y/o experiencia laboral del/de la postulante (45%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	30%
	Actividades de docencia y/o investigación y/o antecedentes de postgrados y/o creación artística (de corresponder) y/o experiencia laboral	No parametrizado	15%
Objetivos de investigación en que el/la candidato/a funda su postulación (35%)	Objetivo de investigación	No parametrizado	20%
	Declaración de intereses	No parametrizado	5%
	Cartas de Recomendación	No parametrizado	10%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios (20%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios	Parametrizado	20%

9.5. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.

9.6. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a aquellas postulaciones que, mediante los documentos indicados en el numeral 7.9.7, acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

9.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).

9.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).

9.6.3. Los/as postulantes que hayan acreditado haber obtenido la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL en una región de Chile distinta a la Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.8.4 (0,1 puntos).

9.6.4. Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos).

9.7. Las postulaciones que soliciten ser consideradas dentro de las áreas prioritarias, según lo descrito en el numeral 7.10, serán revisados por los Comités de Evaluación correspondientes y, en base a los criterios contenidos en el numeral 9.8, se listaran por cada una de las áreas prioritarias en orden de puntaje.

9.8. Para determinar si una postulación pertenece a alguna de las áreas prioritarias, el Comité de Evaluación revisará las secciones "Descripción del Programa de estudios" y "objetivos de investigación" del Formulario de postulación en línea. Se considerará que una postulación pertenece a una de las áreas prioritarias si cumple con al menos uno de los siguientes factores:

1	El objetivo de investigación y la declaración de intereses contribuye a la generación de conocimiento en alguna de las áreas prioritarias.
2	El objetivo del programa de Doctorado, de acuerdo a la información entregada por el/la postulante o la página web de la institución, corresponde a alguna de las áreas prioritarias o el programa de Doctorado tiene entre sus líneas de investigación alguna de las áreas prioritarias.

9.9. Si de la revisión de los antecedentes por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.8, se concluye que la postulación no forma parte de alguna de las áreas prioritarias, esta será abordada como parte del grupo general.

10. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 Se confeccionarán cuatro listados, uno por cada área prioritaria, declaradas como tales en conformidad con el numeral 9.8. Estos listados serán ordenados según el mérito académico, basado en los puntajes finales obtenidos en la evaluación.

El Comité Técnico Asesor, en base a los listados del párrafo anterior, propondrá el puntaje de corte por cada área prioritaria, conformándose los listados finales de los/as seleccionados/as para ser presentados a la ANID, con una selección tendiente al 70% de las becas totales para dichas áreas. Para definir la propuesta de estos puntajes de corte y el listado de seleccionados en las áreas prioritarias, se consideran la disponibilidad presupuestaria y lo indicado en la Ley de Presupuestos 2026, partida 30, Capítulo 02, Programa 01, glosa 18³¹, dirigidas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Para el cálculo de la proporción máxima de becas a adjudicar en **cada área prioritaria**, se tomará en consideración la proporción de las postulaciones admisibles recibidas en cada área prioritaria.

Primero, se determinará la proporción de las postulaciones admisibles de cada área prioritaria (la i-ésima área prioritaria) respecto a las postulaciones admisibles de todas las áreas prioritarias mediante la siguiente fórmula:

³¹ El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, junto con la Agencia, deben exponer, en enero de 2026, a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, las áreas prioritarias para Becas Chile, convocatoria 2026, fundamentando la decisión de dichas áreas. Además, en el acto administrativo que sancione las bases de los concursos de beca de doctorado en el extranjero y de beca de magíster en el extranjero, convocatoria 2026, **deben indicar explícitamente la proporción máxima de beneficiarios y beneficiarias por área prioritaria, y el mecanismo de asignación de cupos para estudios en áreas no prioritarias.**

$$\alpha_i = \frac{\text{Admisibles AAPP}_i}{\text{Admisibles en todas las AAPP}}$$

Donde:

- α_i : Proporción calculada de postulaciones admisibles de cada área prioritaria (la i - esima área prioritaria). Tiene un recorrido de 0 a 1 y se redondeará al quinto decimal.
- **Admisibles AAPP $_i$** : Corresponde al número total de postulaciones enmarcadas en cada área prioritaria (la i - esima área prioritaria) que superaron el proceso de admisibilidad.
- **Admisibles en todas las AAPP**: Corresponde al número total de postulaciones en todas las áreas prioritarias que superaron el proceso de admisibilidad.

Se determinará el número máximo de becas a adjudicar en cada área prioritaria mediante la siguiente fórmula: $S_i = B * \beta_{ap} * \alpha_i$

Donde:

- S_i : El número máximo de becas a asignar por cada área prioritaria (la i - esima área prioritaria). El número S_i se redondeará al número entero más cercano.
- B : El número máximo de becas a adjudicar en la convocatoria según disponibilidad presupuestaria, incluyendo el grupo general y los grupos de áreas prioritarias.
- β_{ap} : Proporción de becas que serán destinadas a las áreas prioritarias con respecto al total de becas a adjudicar en la convocatoria. Tiene dominio de 0 a 1 y se redondeará al quinto decimal.

10.2 Terminado el proceso señalado precedentemente, se procederá a continuar con la selección del **grupo general** (postulaciones que no forman parte de las áreas prioritarias), en base a la prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos en la evaluación.

El Comité Técnico Asesor propondrá los puntajes de corte para hombres y mujeres, conformándose los listados finales de los/as seleccionados/as para ser presentados a la ANID. Para definir la propuesta de estos puntajes de corte y el listado de seleccionados, se consideran la disponibilidad presupuestaria y lo indicado en la Ley de Presupuestos 2026, partida 30, Capítulo 02, Programa 01, glosa 18³², dirigidas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Para efectos de presente concurso, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que, al menos, la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres ³³⁻³⁴.

³² El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, junto con la Agencia, deben exponer, en enero de 2026, a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, las áreas prioritarias para Becas Chile, convocatoria 2026, fundamentando la decisión de dichas áreas. Además, en el acto administrativo que sancione las bases de los concursos de beca de doctorado en el extranjero y de beca de magíster en el extranjero, convocatoria 2026, **deben indicar explícitamente la proporción máxima de beneficiarios y beneficiarias por área prioritaria, y el mecanismo de asignación de cupos para estudios en áreas no prioritarias.**

³³ En conformidad con el artículo 2º, inciso final, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, faculta a ANID para que "Las bases concursales que elaboren las entidades ejecutoras, podrán priorizar disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés". Por su parte la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, glosa 18, dispone que las Becas Chile se otorgarán en conformidad con el citado reglamento.

³⁴ Tener presente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, promulgado por el Decreto 789/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N°12/2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo recomendado por la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, adoptadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; la

Para la determinación de la paridad de género se tendrá en cuenta el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena o pasaporte u otro documento (ver numeral 7.8.2), entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino. Así las cosas, la selección contará con un puntaje de corte para las mujeres y un puntaje de corte para hombres, con el objeto de que la adjudicación del certamen tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia académica de los/as seleccionados/as. En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor puntaje de selección.

No se aplicará la paridad de género en el grupo general cuando del análisis para determinar la selección se verifique que resultarán seleccionadas más de un 50% de mujeres, en tal caso, el concurso contará con un solo puntaje de corte el cual incluirá a hombres y mujeres.

- 10.3 La ANID, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente, la disponibilidad presupuestaria existente y lo indicado en la Ley de Presupuestos 2026, partida 30, Capítulo 02, Programa 01, glosa 18, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección por las cuatro áreas prioritarias; el puntaje del grupo general de hombres y el puntaje del grupo general de mujeres; las nóminas de todos/as los/as seleccionado/as, para las cuatro áreas prioritarias; las nóminas de seleccionados/as del grupo general hombre y el grupo general de mujeres; la nómina de los postulantes no seleccionados de los cuatro grupos prioritarios; las nóminas de no seleccionados del grupo general hombre y el grupo general de mujeres; y la nómina de los postulantes declarados "Fuera de bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio web de ANID.
- 10.4 Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.5 Los resultados del presente concurso se publicarán en [la página web del concurso](#).
- 10.6 La condición de becario y los beneficios asociados quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y la ANID.
- 10.7 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará por correo electrónico a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 15, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Los seleccionados podrán aceptar o rechazar la beca a través del [Sistema de Postulación en Línea](#). La beca se entenderá aceptada con la suscripción del convenio.
- 10.8 Quienes postulen a la beca, aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea o la que informen a través de la plataforma ANID con posterioridad en el caso de adjudicarse la beca, será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las

notificaciones que sean necesarias.

Este concurso podrá contener lista de espera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En caso de existir, esta nómina llevará por nombre "seleccionados en lista de espera".

Asimismo, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación podrá determinar la nómina Seleccionados en lista de espera para eventuales otras fuentes de financiamiento, para aplicación de la glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026.

Las listas de esperas mencionadas pueden ser la misma para ambos propósitos.

- 10.9 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.
- 10.10 Todo aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/ de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del /de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a la ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante Notario Público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA³⁵

Los/las seleccionados/as deberán:

11.1 Firmar un convenio de beca con la ANID, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

- 11.1.1.** Los **derechos y obligaciones** de las partes.
- 11.1.2.** La fecha de inicio y término de los **estudios de Doctorado**.
- 11.1.3.** La fecha de inicio y término de la **beca de Doctorado**.

³⁵ Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 11.1.4.** La fecha de inicio y término del curso de **nivelación de idioma en el extranjero**, si correspondiere.
- 11.1.5.** La fecha de inicio y término del financiamiento **del curso de nivelación de idioma en el extranjero**, si correspondiere.
- 11.1.6.** Duración del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.
- 11.1.7.** Duración del financiamiento del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de doctorado, no se encuentra cubierto por la beca.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o a través de su mandatario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

- 11.2 Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3 Otorgar mandato por escritura** pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de la ANID.

- 11.4 Presentar una declaración jurada ante Notario Público de Chile o Cónsul chileno/a** en el extranjero, según formato entregado por la ANID disponible en la página web del concurso certificando:

- 11.4.1** No posee algunas de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6 de las presentes bases.

11.4.2 Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el reglamento que regula BECAS CHILE, bases concursales y convenio de beca.

11.4.3 Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

11.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva al Programa de Doctorado, incluido aquellos casos en que el doctorado contenga dentro de su plan de estudios un Magíster dentro del mismo, o aceptación condicional al nivel de idioma o a la obtención de un grado académico de Magíster previo al ingreso a un Doctorado, o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con la ANID, emitida por una autoridad competente de la universidad. Dichas cartas deberán indicar la fecha de inicio y término de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en el numeral 4 de las presentes bases. En caso de que el seleccionado, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

En el caso de los/as seleccionados/as que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine la ANID.

11.6 Presentar a ANID toda la documentación que la Subdirección de Capital Humano estime necesaria.

11.7 Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as el becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/ de la mismo/a. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectúe en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile (ver las condiciones señaladas en los numerales 12.9 y 12.10).

11.8 Antes de la firma de convenio, la ANID verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

11.9 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo de cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de esta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. BENEFICIOS

- 12.1** Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.2** Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Esto incluye la obligación por parte de los/las becarios/as, de enviar a la ANID la información de una cuenta bancaria unipersonal a nombre del/de la becario/a, en Chile o el extranjero.

Beneficios asociados a los estudios de Doctorado:

- 12.3 Un pasaje de ida, en clase económica**, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio, **y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica** al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge o conviviente civil, e hijos, cuando corresponda, y de acuerdo con las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o él/ella con su familia, lo haya o hayan recibido en razón del beneficio de nivelación idiomática indicado en el anexo N° I o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.4 Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios**, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.
- 12.5 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500** (quinientos dólares americanos) para quienes inicien su programa posterior a la adjudicación. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
- 12.6 Asignación anual para compra de libros y/o materiales** de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.7 Asignación anual de salud para seguro médico** para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil que residan con el/la becario/a en el país de destino.
- 12.8 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante la realización efectiva del programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los becarios/as recibirán este beneficio por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.
- 12.9 Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil**, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso de que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso de que el becario contraiga matrimonio o celebre acuerdo de unión civil con posterioridad

a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será otorgada en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.8, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.

12.10 Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que éste/ésta declare su compañía. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso de que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será otorgada en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.8, y por el tiempo que éste declare su compañía con el hijo menor de 18 años.

12.11 Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a la ANID presentando certificado de gravidez con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.

12.12 Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

12.13 Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el/la becario/a, su cónyuge o conviviente civil, e hijos/as, de corresponder.

12.14 Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.

NOTA 1: La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID.

NOTA 2: Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as, el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/ de la mismo/a. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectuó en el extranjero, este deberá estar debidamente inscrito en Chile, y deberá acreditar aquello a través del respectivo certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

NOTA 3: En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren el acuerdo de unión civil o tengan hijos durante el goce de la beca podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

NOTA 4: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los doce (12) meses.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el/la postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que corresponda.

Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al/la becario/a o a las instituciones educacionales extranjeras, de acuerdo con los convenios celebrados con estas últimas.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.

13.2. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso de idioma, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Doctorado en el extranjero. Sin embargo, la ANID se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma en el extranjero antes de iniciar el programa de Doctorado.

13.3. Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.

13.4. Iniciar su programa de Doctorado propiamente tal en las fechas que a continuación se indican:

13.4.1. Becarios/as que prosiguen su programa doctoral: continúa en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.

13.4.2. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática deberán iniciar sus estudios hasta el primer semestre calendario del año 2027.

13.4.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero deberán acreditar su aceptación incondicional e iniciar estudios hasta marzo del año 2028.

La ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

13.5. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones para el financiamiento de la beca, establecidas en las presentes bases.

Asimismo, la ANID podrá solicitar, en cualquier momento, información relativa al contenido del programa de estudios con el objeto de verificar que los becarios/as correspondientes a las áreas prioritarias prosigan estudios enmarcados en el área adjudicada. Es obligación del/de la becario/a informar a la ANID cualquier cambio en los contenidos del programa de estudios ocurridos con posterioridad a la firma de convenio.

13.6. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.

13.7. Aprobar en tiempo y forma los estudios de Doctorado; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por la ANID. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:

13.7.1. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de Doctorado.

13.7.2. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de Doctorado en el extranjero.

13.7.3. Informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente³⁶ y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso de que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los becarios deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que esta Agencia establezca.

³⁶ Se entiende por examen de grado o instancia equivalente cualquier hito que ponga término a los estudios, tal el examen de grado, la defensa de la tesis o el término de los cursos lectivos.

13.8. En caso de que la beca de doctorado se extienda por más de 12 meses, deberá remitir en la oportunidad que ANID establezca, para efectos de solicitar la renovación de su beca, documentación emitida por la institución de estudios o informe de avance de su programa y/o proyecto de tesis, visada por la autoridad competente, así como otros documentos que la ANID determine.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

13.9. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

13.10. Proceder a informar a la ANID en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

13.10.1. Informar por escrito a la ANID si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 6 (seis) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa de postgrado o profesor guía.

13.10.2. Solicitar autorización a la ANID si la ausencia es por seis meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.

13.11. Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento, y en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminuciones de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/ a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

13.12. Certificar la obtención del grado académico de Doctorado en un plazo no mayor a **CUATRO (4)** años contados desde el término de la beca.

13.13. La ANID, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de programa y/o universidad no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir, la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 48 meses. Para autorizar un cambio de programa y/o universidad deberá respetarse el criterio establecido en los numerales 4.9.1 y 4.9.2 de las presentes bases.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

14.1 El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **CUATRO (4)** años contados desde la **fecha de término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

14.2 Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:

14.2.1 Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.

14.2.2 Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y su permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a la ANID en la oportunidad que está determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir la documentación necesaria para su acreditación, en la forma y oportunidad que la ANID determine.

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, la ANID podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

En caso de que los becarios retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

14.3 Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de la entidad ejecutora, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una Beca Chile prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, ya sea inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.

14.4 Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca, distinta a la regulada en el reglamento de BECAS CHILE, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los becarios que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario de Becas Chile.

14.5 En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una

Beca Chile, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.

- 14.6** Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones. Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.
- 14.7** Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

15. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO/A

- 15.1** La ANID declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.
- 15.2** La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por la ANID, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 15.3** En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.
- 15.4** En el caso de Doctorado, no se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos que sean eliminados de su programa de doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente.
- 15.5** En el caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previa a la realización de la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta y recordatorios a los becarios o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1** En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, la ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto Supremo 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

- 16.2** Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por la ANID, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3** Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en la página [web de ANID](#).

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 17.1** La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página [web de ANID](#)
- 17.2** Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página [web de ANID](#)
- 17.3** El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	miércoles 15 de abril de 2026
POSTULACIÓN EN LÍNEA: Fin plazo recepción postulaciones y cartas de recomendación	martes 19 de mayo de 2026 13:00 horas (Hora continental de Chile).

- 17.4** Los resultados del presente concurso se publicarán en la [página web del concurso](#).
- 17.5** Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.
- 17.6** El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

18. INFORMACIONES

La vía oficial para presentar consultas electrónicas es la siguiente:

<http://ayuda.anid.cl>

Subdirección de Capital Humano de la ANID

ANEXO I

I. Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en alemán, francés o inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla N° 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3 (N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos la BECA CHILE de DOCTORADO contempla los siguientes beneficios:

- 1. Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de DOCTORADO:** para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de postgrado en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o centro de investigación en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollarán los estudios de DOCTORADO del programa presentado en la postulación.
- 2. Curso de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de DOCTORADO:** destinado a aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de DOCTORADO y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades extranjeras.
 - 2.1.** Costos del curso intensivo de idioma para el/la becario/a que no podrá exceder los US\$ 4.500 (cuatro mil quinientos dólares) ni los seis (6) meses.
 - 2.2.** Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de DOCTORADO, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as³⁷ y cónyuge o conviviente civil, según corresponda³⁸. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática reemplaza el beneficio de pasaje de ida establecido en el numeral 12.3.
 - 2.3.** Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
 - 2.4.** Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de seis (6) meses contados desde el ingreso de el/la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II). La asignación de manutención relativa al programa de doctorado, indicada en el

³⁷Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

³⁸Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge o conviviente civil y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionados/as desean realizar sus estudios.

numeral 12.8, no podrá ser utilizada para este propósito. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.

2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso de que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso de que el becario contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.1, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.

2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación será otorgada en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.1, y por el tiempo que éste declare su compañía con el hijo menor de 18 años.

2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.

III. Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ALEMÁN	Goethe Zertifikat C1 o superior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum 55 o superior ó Test DaF TDN 4 (C1) o 5 (C2) ó Deutsches Sprachdiplom segundo nivel DSH 2 (C1) y DSH 3 (C2)	Goethe-Zertifikat B2 ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum 46-54 ó Test DaF TDN 3 (B2) Deutsches Sprachdiplom primer nivel DSH 1 (B2)	Goethe-Zertifikat equivalente a B1 o inferior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum menor o igual a 45 ó Goethe-Zertifikat: StartDeutsch 2 ó inferior Deutsches Sprachdiplom A2
FRANCÉS	DELFC1 ó Test LingüísticoC1 ó TCFC1 ó DALFC1 ó	DELFB2 ó Test LingüísticoB2 ó TCFB2	DELFB inferior a B2 ó Test Lingüístico B1 o inferior ó TCFB1 o inferior
INGLÉS	IELTS 8.5 o superior ó	IELTS 5.5 - 8.0 ó	IELTS menor o igual a 5,0 ó

TOEFL IBT 113 ó superior TOEFL ITP 627 ó superior	TOEFL IBT 75 - 112 ó TOEFL ITP 543 - 626 ó	TOEFL IBT menor o igual a 74 ó TOEFL ITP menor 543 ó
ETAAPP C2 o superior ó TOEIC 945 o superior ó	ETAAPP B1 - C1 ó TOEIC 785 - 944	ETAAPP menor a B1 ó TOEIC menor a 785
CAMBRIDGE C2 200 o superior ó Linguaskill (4 skills) 180 o superior DUOLINGO Duolingo English Test 130 o superior	B1 Preliminary 162 - 199 Linguaskill (4 skills) 162 - 179 Duolingo English Test 105-129	A2 Key B1 Preliminary menor o igual a 161 ó B2 First menor o igual a 161 ó Linguaskill (4 skills) menor o igual a 161 Duolingo English Test menor o igual a 100

- IV.** Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante en la sección Información Socioeconómica del currículum vitae de postulación. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado de la sección de Información Socioeconómica, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO II

Montos por concepto de manutención mensual según costo de vida del país de destino.

(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Afganistán	1.532	153	77

Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85

Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70

Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68

Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO III: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

CONCURSO BECA DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE. CONVOCATORIA 2026

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en las glosas 15 y 18, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente³⁹
- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del postulante en su generación de egreso o titulación
- Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios

La información relativa a componentes parametrizados se encuentra disponible en [la página web del concurso](#)

- b) **Componentes no parametrizados:** Los evaluadores expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores que componen los Comités de Evaluación visite [la página web del concurso](#):

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluador/a de Área, académico de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro comité en caso de ser necesario (ver numeral 9.2), además designa a los/las evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

³⁹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. Los comentarios de justificación que se entregan en la carta de notificación de resultados pueden ser editados por la ANID, para solucionar problemas de redacción y coherencia, entregando una fundamentación clara al postulante. Estas modificaciones son realizadas de tal forma que se mantenga intacta la esencia técnica de la evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, expresado con números enteros y decimales (hasta tres decimales), según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios, subcriterios y ponderaciones (según numeral 9.4 de bases concursales):

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos de pregrado, trayectoria académica y/o experiencia laboral del/de la postulante (45%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	30%
	Actividades de docencia y/o investigación y/o antecedentes de postgrados y/o creación artística (de corresponder) y/o experiencia laboral	No parametrizado	15%
Objetivos de investigación en que	Objetivo de investigación	No parametrizado	20%

el/la candidato/a funda su postulación (35%)	Declaración de intereses	No parametrizado	5%
	Cartas de Recomendación	No parametrizado	10%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios (20%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios	Parametrizado	20%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y, teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.

1.1. SUBCRITERIO: Antecedentes académicos de pregrado⁴⁰.

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

w_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

y_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

z_i = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del i – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal

θ, ε = Ponderadores asociados a y_i, z_i,

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente⁴¹ (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

⁴⁰ Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo "Simulador de Puntaje AA" disponible en la [página web de ANID](#). En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el [artículo del Centro de Ayuda para Postulantes sobre este tema](#).

⁴¹ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Se aceptarán programas de pregrado extranjeros de 3 años de duración. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

$$y = 10 - \frac{35}{x}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1, 250 a 5, 000 puntos, redondeado al tercer decimal)

x: promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal⁴².
- Los postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura o Título profesional o promedio final según numeral correspondiente, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado publicada en [la página web de la ANID](#)

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} y & , \text{si } e < 30; \\ \left(\frac{50 - e}{20}\right)y + \left(\frac{e - 30}{20}\right)q & , \text{si } 30 \leq e \leq 50; \\ q & , \text{si } e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

e: número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado

q: puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos (función q).

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente

⁴² Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Sea la función q :

$$q = \begin{cases} a) - 0.002p^2 - 0.00666667p + 5 & , \text{si } p \leq 30; \\ b) - 0.0429p + 4.29 & , \text{si } p > 30; \end{cases}$$

Donde:

q : puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
 p : posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos los postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso a titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- La obtención del puntaje máximo en el ranking de egreso o titulación no es independiente, dado que para el cálculo del parametrizado se considera también la nota de licenciatura, título profesional o equivalente. Ver Tabla Antecedentes Académicos parametrizados. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 5.3, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (5.3.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (5.3.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada⁴³, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado⁴⁴ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por la ANID, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por la ANID.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente, se considerará el ranking asociado a la nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/a postulante y el número total de estudiantes de su **generación de egreso o titulación. No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.

⁴³ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

⁴⁴ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID disponible en la [página web de ANID](#), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.5 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/las postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la [página web de la ANID](#)

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z), visita nuestro [Centro de Ayuda para Postulantes](#).

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Tabla 1: Antecedentes Académicos parametrizados

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)

1.2. SUBCRITERIO: Actividades de docencia y/o investigación y/o antecedentes de postgrados y/o creación artística (de corresponder) y/o experiencia laboral.

Factores a considerar: Podrá considerar factores tales como los que se enuncian a continuación:

1. Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación y relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde las desarrolló.
2. Participación en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación a escolares, etc.
3. Participación en publicaciones científicas.
4. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
5. Participación en proyectos de investigación aplicada como emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc. o participación en actividades I-D+i para el desarrollo de productos, tecnologías o metodologías.

6. Participación en proyectos estatales o del sector productivo tales como asesorías científicas en Ministerios y/o Servicios públicos, asesorías científicas legislativas, investigación en Institutos públicos del Estado, Museos y otras instituciones estatales.
7. Relevancia y/o relación de la experiencia laboral con los objetivos de investigación y programa de doctorado al que postula.
8. Experiencia del/de la postulante en actividades de extensión y/o divulgación y/o transferencia de conocimiento o colaboración con actores externos a la academia o su ámbito profesional, que evidencien su capacidad de generar impacto social, cultural o institucional.
9. En caso de postulantes mujeres, si se presenta certificado de nacimiento de hijos/as deberá considerarlo durante el periodo evaluado, en caso de existir periodos sin actividades académicas y/o laboral.

Los postulantes, de acuerdo con el numeral 7.9 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales para ser considerados en la evaluación. Para todos estos casos, solo podrán ser considerados en la evaluación si presentan los documentos oficiales que lo respaldan, que pueden ser algunos de los siguientes:

- Los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de doctorado, podrán entregar las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la postulación.
- Copia de diploma o certificados de otros programas de postgrado realizados.
- Certificado de concentración de notas de otros programas de postgrado realizados.
- Portafolio artístico en proyectos de creación artística y su relevancia nacional e internacional.

Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N° 1 de la sección "Objetivos de investigación" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de docencia y/o investigación y/o creación artística (de corresponder) y/o antecedentes de postgrados y/o experiencia laboral presentados en el currículum.

Considere la trayectoria del postulante y las actividades relevantes que se relacionen con el programa al que postula y los intereses del/de la postulante, considerando la etapa o ciclo de desarrollo en que se encuentra. Para evaluar este subcriterio puede considerar la trayectoria académica o experiencia laboral, indistintamente, es decir, el/la postulante puede tener sólo trayectoria académica o sólo experiencia laboral, o ambas y en cualquiera de estos casos se debe valorar en la medida en que sea pertinente con el objetivo de investigación presentado.

CRITERIO 2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

2.1 SUBCRITERIO: Objetivo de investigación.

Factores a considerar: Deberá considerar los siguientes factores:

1. Claridad en la exposición de los objetivos de investigación.
2. Fundamentación del objetivo de investigación.
3. Comprensión del tema de investigación y estado del arte en la disciplina.
4. Factibilidad del objetivo de investigación.
5. Pertinencia de la metodología de investigación propuesta.
6. Novedad y relevancia de la investigación que plantea el/la postulante en el marco específico de su área de conocimiento.
7. Impacto de la investigación planteada por el/la postulante, tanto para su formación como para el desarrollo de la disciplina.
8. Potencial aporte a la descentralización o al desarrollo de las regiones.

Para evaluar este subcriterio, debe considerar la pregunta N° 2 de la sección "Objetivos de investigación".

2.2 SUBCRITERIO: Declaración de intereses.

Factores a considerar: Deberá considerar los siguientes factores:

1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere realizar estudios de doctorado, relacionándolas con su trayectoria y el destino elegido (institución y/o programa de estudios).

2. Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para finalizar exitosamente los estudios y obtener el grado de doctor/a.

Para evaluar este subcriterio, debe considerar el Curriculum de Postulación y la Pregunta N°1 y 3 de la sección "Objetivos de investigación".

2.3 SUBCRITERIO: Cartas de recomendación.

Factores a considerar:

1. Evaluar el potencial del/de la candidata/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/las recomendadores/as.
2. Considere la experiencia del/de la recomendador/a con relación al rubro desde el cual hace la recomendación solicitada.

Para evaluar este criterio considere los años que el recomendador conoce al recomendado y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del recomendador, sino el potencial del evaluado descrito por el recomendador.

CRITERIO 3. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA DE DESTINO, COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS.

3.1. SUBCRITERIO: Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios.

Se debe tener presente que, para efectos de la evaluación de este criterio, se considerarán **instituciones académicas facultadas para otorgar el grado de doctor.**

El puntaje correspondiente a esta sección se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2026⁴⁵). Además, de acuerdo a lo instruido en la Ley de Presupuestos 2026, todas aquellas instituciones que no figuren en las primeras 100 posiciones del Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, el puntaje definido para las instituciones académicas extrajeras de destino queda establecido de la siguiente manera:

A. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones Académicas ubicadas en los primeros **100 lugares por sub-área OCDE de estudio** (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas del conocimiento OCDE, versión 2026, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 100 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2026), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Se considera en este caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre el top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá **1 (UN) punto**.
- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual **a 1 (UN) punto**.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2026), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

⁴⁵ Nómina de instituciones académicas por sub-área OCDE elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2020-2024.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{\text{Posición } 1^{\circ} \text{ Institución chilena} - 100} * (\text{Ranking destino} - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

B. Evaluación no parametrizada:

A partir de lo señalado en las glosas 15 y 18 de la Ley de Presupuestos 2026, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 100 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 100 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026, publicado por la ANID.

Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026, publicado por la ANID.

Asignación de **1 (UN) punto**: éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026, publicado por la ANID.

Asignación de **(CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026 publicado por la ANID.

Consideraciones en relación al ranking de las instituciones académicas de destino

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2026, publicado por la ANID) varía entre 3.786 y 7.740 instituciones dependiendo de la sub-área considerada. ANID publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE de manera completa **con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 100**. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 100 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en la letra B precedente.

- Los/las postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)⁴⁶. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso de que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia.**
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la Institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 100 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 205 publicados por la ANID, los postulantes podrán presentar información adicional⁴⁷ durante el período de postulación que acredite la excelencia del programa de estudio escogido. Esta información podrá ser usada por los Comités de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9.4. Del mismo modo, los Comités de Evaluación podrán usar información proporcionada por la ANID para tal fin.
- En la evaluación realizada por los Comités de Evaluación no se considerará el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2026, se encontrará disponible en el sitio Web.
- El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2026, el cual será publicado en el sitio Web.”

-*****-

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

**ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

E3949/2026

⁴⁶ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio Web.

⁴⁷ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato ANID, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Doctorado, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en el sitio web.